



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con solicitud tendiente a fijar fecha y hora para diligencia de secuestro. Para proveer. Bucaramanga 17 de julio de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADOS:	MARIA NAYIVE MOSQUERA ROMERO – JOSELIDES BAEZ BAEZ – JAVIER MESA SANABRIA
RADICADO:	680014189001- 2017-00063- 00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 287
DECISIÓN:	NO ACCEDE A SOLICITUD DE FIJAR FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, se tiene que mediante proveído adiado del 01 de Junio de 2017, se decretó el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con F.M.I. 300263644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, medida que fuere registrada por la precitada dependencia, según consta en el F.M.I, visto al inverso del folio 13 del cuaderno de medidas cautelares.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud del apoderado de la parte actora de fijar fecha y hora para diligencia de secuestro, es necesario señalar que:

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el todo el territorio Nacional, con ocasión del brote de enfermedad por coronavirus COVID – 19, el cual fuere declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud – OMS; y, que por medio de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prolongo hasta el 31 de agosto de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, junto con el ACUERDO PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020¹, y el acuerdo ACUERDO PCSJA20 – 11567 DE 2020², emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso que la prestación del servicio de la administración de Justicia se privilegiara mediante uso de las Tecnologías de la Información, y sin acceso a público, en aras de mitigar la propagación del Covid – 19, y proteger la salud y la vida de los servidores y usuarios de la Justicia.

¹ “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el ACUERDO PCSJA20 – 11567 DE 2020”

² “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”



Por lo anterior, y teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad y medidas de prevención establecidos por la OMS y adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, NO es posible acceder a su solicitud, hasta tanto no haya tornado a su normalidad la situación actual del país y de la Administración de Justicia, en aras de proceder con el trámite correspondiente y lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 03** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **22 de Julio del 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario